

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ -
TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** la presente **SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2017-00157-00, mediante auto fechado Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018), solicitud promovida por apoderado judicial adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Tolima, en representación de la víctima desplazada **JOSÉ ÁNGEL HERNANDEZ**, y su núcleo familiar compuesto por su cónyuge **SANDRA MILENA GRAJALES CARTAGENA**, y sus hijos **HEIDDY MILENA, LUCY SHAKIRA Y ÁNGEL AURELIO HERNANDEZ GRAJALES** en su condición de víctimas en forma forzosa del predio: Denominado **LAS CAMELIAS**, ubicado en la Vereda EL DIAMANTE del Corregimiento **CHAPINERO**, del Municipio de **NEIVA** (TOLIMA) distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **200-167018** y Código Catastral No. **41-001-0001-00170006000**, respecto del cual ostenta la calidad de **POSEEDORES**. Se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ
SECRETARIA**